



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00366-00
Demandante (s):	Pablo Hernán Lumbaque Melo
Demandado (s):	Colpensiones y otros
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente

Como el vinculado INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. compareció al proceso a través de apoderado conforme al poder conferido, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta decisión, tal como dispone el Art. 301 del CGP.

Se reconoce personería al Dr. RAÚL HUMBERTO MONROY GALLEGO como apoderado de la vinculada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A conforme al poder que eposa en el expediente.

Sobre el escrito de contestación de demanda, se entrará a resolver en el momento procesal oportuno.

Ahora, conforme al escrito allegado por la vinculada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A, el cual reposa en el registro 19 del expediente digital, por medio del cual llama en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.026.518-6, representada legalmente por el señor MANUEL FRANCISCO OBREGÓN TRILLOS o por quien haga sus veces.

Al ser procedente la solicitud en reseña y al reunir los requisitos de que trata el Art. 65 del CGP, se admite el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado a la entidad mencionada.

Por tal se ordena que dicha entidad sea notificada como dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 debiendo aportar al expediente de la constancia de realización de esa notificación con el acuse de recibo de la misma, a fin de que por secretaría se controlen los términos correspondientes, advirtiéndosele que dispone correrle traslado por el término de 10 días hábiles para que conteste a través de apoderado judicial. Se advierte a la parte interesada que si la notificación no se logra dentro de los 6 meses siguientes el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e769d2bec98d8d0a3fd3c48244f27adedc8179bb76eadb924a9d84e0b9038fb5**

Documento generado en 14/07/2022 11:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>